

DOCUMENTO N°4

La nueva gestión de AySA:
*Sostenibilidad financiera, micromedición, subsidios y
participación ciudadana*

Ing. Pablo Bereciartua¹
Octubre 2017

¹ En la elaboración de este documento ha participado el Lic. Emilio J. Lentini con la colaboración de la Mg. Federica Brenner, el Mg. Augusto Mercadier y la Dra. Melina Tobías.

Índice

Resumen	3
1. Introducción	4
2. Lineamientos nacionales en materia económico-financiera	6
3. Reseña de la gestión económico-financiera de AySA: 2006-2015	8
3.1. Política tarifaria	8
3.2. Evolución económico-financiera	10
4. Lineamientos de la nueva gestión de AySA: período 2016/2017	13
4.1. Sostenibilidad financiera: equidad y eficiencia en la asignación de los recursos	13
4.2. Micromedición: equidad y eficiencia en el uso del recurso hídrico	16
4.2.1. Plan de Medición 2016-2019	16
4.2.2. Nueva estructura tarifaria	17
4.3. Tarifa Social: equidad y eficiencia en la asignación de subsidios	18
4.4. Participación ciudadana	21
5. Conclusiones	23
6. Bibliografía	25

Resumen

A inicios del año 2016 la Subsecretaría de Recursos Hídricos lanzó el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento donde se presentan un conjunto de lineamientos e instrumentos relacionados con la sostenibilidad financiera y la equidad socio-económica de la prestación de los servicios y se explicitan los principales objetivos a alcanzar por parte de los prestadores en estas materias.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación del contrato de concesión del Área Metropolitana de Buenos Aires puso en práctica estos lineamientos en la política de gestión económico-tarifaria y de subsidios de AySA.

El objetivo de este trabajo es describir esta nueva gestión identificando las principales acciones realizadas al respecto. Para esto en primer lugar se reseñan los lineamientos sobre tarifas, subsidios y estructura de financiamiento expuestos en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento (PNAPyS); luego se describen los aspectos sobresalientes de la gestión de AySA durante la década 2006-2015 y finalmente se exponen las principales medidas adoptadas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos consistentes con el PNAPyS y que marcan un punto de inflexión en la gestión económica de AySA.

La nueva gestión se basa en cuatro ejes: 1) alcanzar progresivamente la sostenibilidad financiera; 2) promover la micromedición de los consumos; 3) fortalecer y focalizar el esquema de subsidios; y 4) fortalecer la participación ciudadana.

Palabras claves: AySA, régimen tarifario, micromedición, subsidios.

I. Introducción

Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) es una sociedad anónima con participación mayoritaria del Estado Nacional² que presta desde el año 2006 los servicios de agua potable y desagües cloacales en el Área Metropolitana de Buenos Aires³. AySA es la mayor empresa prestadora del país: la superficie de concesión abarca 2.759km²; tiene un total de casi 3,5 millones de usuarios; abastece con el servicio de agua potable a 9,2 millones habitantes a través de una red de 21.405 km y a 7,2 millones habitantes con el servicio de cloaca siendo la extensión de la red de desagües cloacales de 13.877km; y cuenta con 7.000 empleados.

La prestación de AySA se rige por el Marco Regulatorio (aprobado por Ley 26.221) y el Instrumento de Vinculación entre el Estado Nacional y AySA⁴. La Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación es la autoridad de aplicación del marco regulatorio y es la encargada de determinar los aspectos fundamentales de la organización sectorial y política del sector en el AMBA. Bajo su órbita se encuentran el Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) que tiene por objeto ejercer el control de la prestación en el área de concesión de AySA y la Agencia de Planificación (APLA) que ejerce la coordinación de la planificación de las obras de expansión y mejoramiento de los servicios en dicha área.

² El 90% del capital accionario es del Estado Nacional y el 10% restante de los trabajadores.

³ El área de Concesión corresponde a la Ciudad de Buenos Aires y 25 partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, General San Martín, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Hurlingham, Ituzaingó, Quilmes, San Isidro, Tres de Febrero, Vicente López, La Matanza, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, San Fernando, Tigre y los partidos recientemente incorporados de Escobar, Malvinas Argentinas, José C Paz, San Miguel, Presidente Perón, Moreno, Merlo y Florencio Varela.

⁴ Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 170/10.

En el mes de febrero de 2016, la Subsecretaría de Recursos Hídricos lanzó el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento y acorde con los objetivos allí establecidos puso en marcha una nueva política de gestión de AySA.

El objetivo de este trabajo es describir esta nueva gestión identificando las principales acciones realizadas al respecto. Para esto en primer lugar se reseñan los lineamientos en materia tarifaria, de subsidios y de estructura económico-financiera expuestos en el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento (PNAPyS); luego se describen los aspectos sobresalientes de la gestión de AySA durante la década 2006-2015 y finalmente se exponen las principales medidas adoptadas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos consistentes con el PNAPyS y que marcan un punto de inflexión en la gestión económica de AySA.

2. Lineamientos nacionales en materia económico-financiera

En febrero de 2016, la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación publicó el Plan de Agua Potable y Saneamiento (PNAPyS)⁵ con el objeto de plantear una estrategia para superar los retrasos y déficits en materia de prestación del sector de agua y cloaca en la Argentina fijando como meta alcanzar niveles de cobertura de 100% en agua potable y del 75% en cloaca en las áreas urbanas del país⁶.

El Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento presenta una serie de lineamientos e instrumentos en materia económico-financiera y enumera algunos objetivos a alcanzar por parte de los prestadores para garantizar el cumplimiento del mismo. Estos son:

- Adecuar progresivamente los niveles tarifarios para cubrir costos de operación y mantenimiento eficientes (y posteriormente parte de las inversiones)
- Reformular las estructuras tarifarias para promover la eficiencia
- Diseñar esquemas de subsidios para resguardar la equidad y tener en consideración a los usuarios en condición de vulnerabilidad
- Fortalecer la gestión de los operadores (micromedición, control de pérdidas, benchmarking, contabilidad regulatoria, eficiencia energética)
- Instrumentar esquemas de cofinanciamiento de las inversiones (gobierno, operadores, sector privado y banca multilateral)⁷.

⁵ Para más información sobre la implementación del Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento remitirse a Bereciartua (2017a).

⁶ Para el cumplimiento de los objetivos de cobertura fijados se considerarán que todas las obras necesarias se inicien hasta el año 2019 y que finalicen en 2022.

⁷ Para más información sobre el tema remitirse a Bereciartua (2017b).

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta relevante el caso del Área Metropolitana de Buenos Aires, ya que dada la organización institucional del sector, la Subsecretaría de Recursos Hídricos es el organismo responsable de poner en práctica estos lineamientos en la política de gestión de AySA.

3. Reseña de la gestión económico-financiera de AySA: 2006-2015

3.1. Política tarifaria

Con relación a la política tarifaria -niveles de tarifas y subsidios- llevada adelante durante el período 2006-2015 se pueden identificar dos etapas: una primera etapa comprendida desde la creación de AySA hasta marzo de 2014, caracterizada por el congelamiento de las tarifas; y una segunda etapa desde marzo de 2014 hasta diciembre de 2015 marcada por la implementación de un esquema generalizado (casi universal) de subsidio por ámbitos geográficos.

Los antecedentes u origen de la primera etapa pueden situarse en enero de 2002, previo a la creación de AySA cuando la concesión aún estaba a cargo de la empresa privada Aguas Argentinas S.A., y se extiende hasta noviembre de 2011 inclusive. Durante este período se congeló el nivel de tarifas, manteniéndose constante el coeficiente de actualización tarifaria K (valor de 0,9572).

Sin embargo, durante esos años, los costos de la empresa no se mantuvieron estables: por el contrario, para el período 2001 a 2010, por ejemplo, el Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM) lo hizo en 309% y el Índice de Costo de la Construcción (ICC) en 321%⁸.

La diferencia entre los ingresos constantes y el incremento de los costos generaron un creciente déficit operativo que se cubrió con subsidios del Estado Nacional. La dinámica inflacionaria hacía que conforme el pasar del tiempo esta situación fuera insostenible y

⁸ No se considera el Índice de Precios al Consumidor porque existen dudas sobre la confiabilidad de la metodología utilizada durante el período mencionado.

a fines del año 2011 comenzaron a adoptarse las primeras medidas para corregir el déficit operativo de AySA.

Para esto en primer lugar se incrementó el coeficiente de modificación de tarifas (Coeficiente K) de 0,9572 a 3,7331⁹ lo que representa un aumento del 290% y simultáneamente se otorgó una reducción del 74,36% sobre este coeficiente para la mayoría de los usuarios, lo que significaba emitir una factura con un valor equivalente al resultante de la aplicación de un coeficiente de modificación K igual a 0,9572, es decir sin aumento. Por lo tanto, el incremento del coeficiente K no se tradujo en un aumento de factura para la mayoría de los usuarios, pero sí implicó que se visualizara el beneficio que venía siendo otorgado por el Estado Nacional dado que comenzó a exponerse en la factura el monto asociado al subsidio. Además, se instauró un mecanismo por el cual aquellos usuarios interesados pudieran renunciar voluntariamente a este subsidio no solicitado otorgado automáticamente.

Por otra parte, el gobierno procedió a la eliminación del subsidio a algunos usuarios que estaban en condiciones de afrontar el valor pleno de la factura. En el caso de los usuarios no residenciales se determinó un listado de rubros y empresas¹⁰ y en cuanto a los usuarios residenciales se estipularon zonas geográficas donde se presumía que los usuarios tenían capacidad de pago suficiente (caso contrario, sino podían solicitar y tramitar el mantenimiento del subsidio).

De esta forma, el inicio de la política de quita parcial de subsidios del Estado Nacional, que se implementó de manera conjunta también con los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural, estuvo dado por un aumento del nivel de las tarifas en un grupo minoritario de usuarios, la exposición del monto de subsidio en factura y la quita del subsidio a determinados usuarios.

A diciembre de 2013 la cantidad de usuarios sin subsidio era solo del 7% del total de usuarios de AySA, por lo que para la mayoría de los usuarios de AySA la tarifa estuvo congelada durante 12 años. Asimismo, el aumento en el nivel tarifario del 290% se tradujo en un incremento de los ingresos por facturación menor al 35%; y de esta forma, las medidas adoptadas estuvieron lejos de resolver el déficit operativo de la empresa.

La segunda etapa comenzó en abril de 2014 con la entrada en vigencia de la Disposición SSRH N° 4/2014 que estableció un aumento tarifario del 37%¹¹ y simultáneamente determinó una reducción del porcentaje de subsidio en función de la ubicación geográfica de los inmuebles: del 74,36% vigente para todas las áreas disminuyó al 50%, 25% o 5%¹². De esta manera, el aumento tarifario sumado a la reducción del subsidio del

¹⁰ Los rubros correspondían a actividades extractivas, financieras y juegos de azar y apuestas, mientras que las empresas pertenecían al sector de aceites y biocombustibles, agroquímicos, refinación de petróleo y procesamiento de gas natural.

¹¹ El coeficiente de modificación K adoptó un valor de 5,1138 y reflejaba los costos operativos y de inversión en mantenimiento correspondientes al año 2012. Con lo cual, toda inflación de costos entre 2012 y abril de 2014 implicaba para la empresa una pérdida operativa que se tenía que cubrir con aportes del Tesoro Nacional.

¹² Resulta oportuno aclarar que aquellos usuarios que habían sido alcanzados por la quita del subsidio de la primera etapa continuaban sin este beneficio independientemente de cuál fuera el coeficiente zonal. Asimismo, los beneficiarios del Programa de Tarifa Social y los usuarios que habían solicitado el mantenimiento del subsidio se vieron excluidos de estas nuevas medidas, y se les otorgó un porcentaje de subsidio del 81,30% de forma tal que no se produjeran incrementos en sus facturas; por lo tanto a estos usuarios se les mantuvo congelada la tarifa del 2002 hasta el año 2015 inclusive.

Estado Nacional se tradujo en aumentos promedio del 408% para los zonales altos, del 301% para los zonales medios y del 167% para los zonales más bajos. Este esquema estuvo vigente hasta febrero de 2016 inclusive.

3.2. Evolución económico-financiera

Al analizar el impacto de la política tarifaria en los ingresos de la Concesión, se puede apreciar que durante el período 2006-2015 el aumento interanual de las ventas brutas no superó el 5% anual, a excepción de los años 2012 cuando se registró un aumento del 31% producto de la primera quita de subsidios del Estado Nacional y del año 2014 cuando la suba fue del 106% producto de la implementación de la reducción en el porcentaje de subsidio según el coeficiente zonal. Paralelamente los gastos operativos registraban aumentos interanuales entre el 26% y 49%, incrementándose así la necesidad de asistencia financiera por parte del Estado.

El Gráfico 1 es elocuente al respecto. En barras se observan los gastos operativos (que incluyen personal, bienes y servicios y otros gastos de operación) y otros gastos no operativos para totalizar los gastos corrientes, mientras que en líneas se observan los ingresos corrientes desagregados en ingresos de operación, transferencias corrientes e ingresos de la propiedad. Se puede apreciar que el deterioro en los ingresos de operación era tan grande que desde 2011 los mismos no alcanzan ni siquiera para cubrir los gastos de personal.

La forma de cubrir el déficit de operación fue a través de transferencias del Estado Nacional¹³. En el Gráfico 1 se puede notar que desde el año 2008 cuando AySA recibió aportes el Estado Nacional por primera vez hasta el año 2013, las transferencias destinadas a gastos corrientes anualmente se incrementaron entre el 26% y 94%, mientras que en los años 2014 y 2015 las subas fueron inferiores al 5%. Pese a esto último, en valores a precios corrientes el 2015 registra el monto máximo de transferencias desde el inicio de la concesión alcanzando los 3.000 millones de pesos.

Como corolario, se puede apreciar que sólo durante los tres primeros años de la concesión AySA obtuvo un resultado positivo, mientras que los años siguientes el resultado fue negativo, inclusive considerando las transferencias corrientes de la administración central.

Como indicador de sostenibilidad financiera se pueden considerar tres ratios: 1) la relación entre los ingresos operativos respecto de los gastos operativos; 2) la relación entre los ingresos operativos respecto de los gastos corrientes (gastos operativos y otros gastos); y 3) la relación entre los ingresos corrientes (operativos más transferencias y rentas de la propiedad) respecto de los gastos corrientes. A continuación se expone en el Gráfico 2 la evolución de los mismos.

¹³ Cabe destacar que adicionalmente AySA recibió y recibe transferencias de capital destinadas al financiamiento de la totalidad de las inversiones las cuales no son consideradas en el presente documento. El total de transferencias del Estado Nacional en general se distribuyen en un 30/40% para gastos corrientes y el 70/60% restante para gastos de capital.

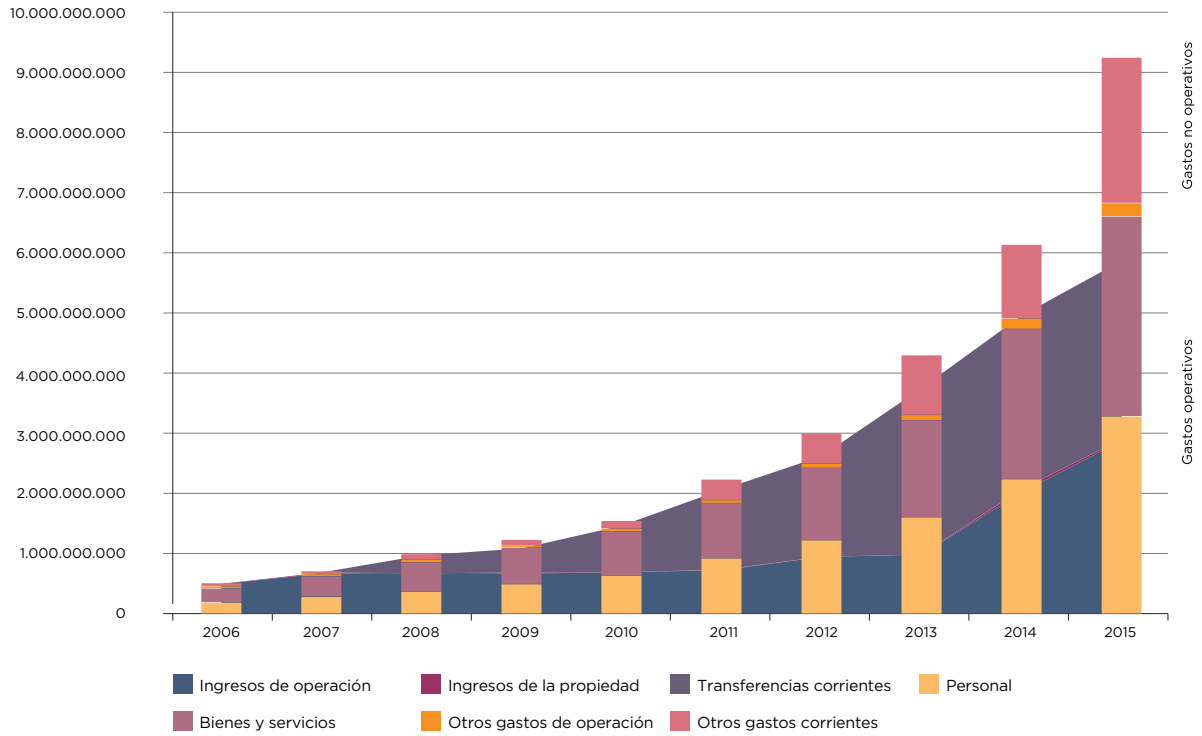


Gráfico 1. Principales rubros de la Cuenta Corriente 2006-2015 (pesos corrientes)
Fuente: ERAS

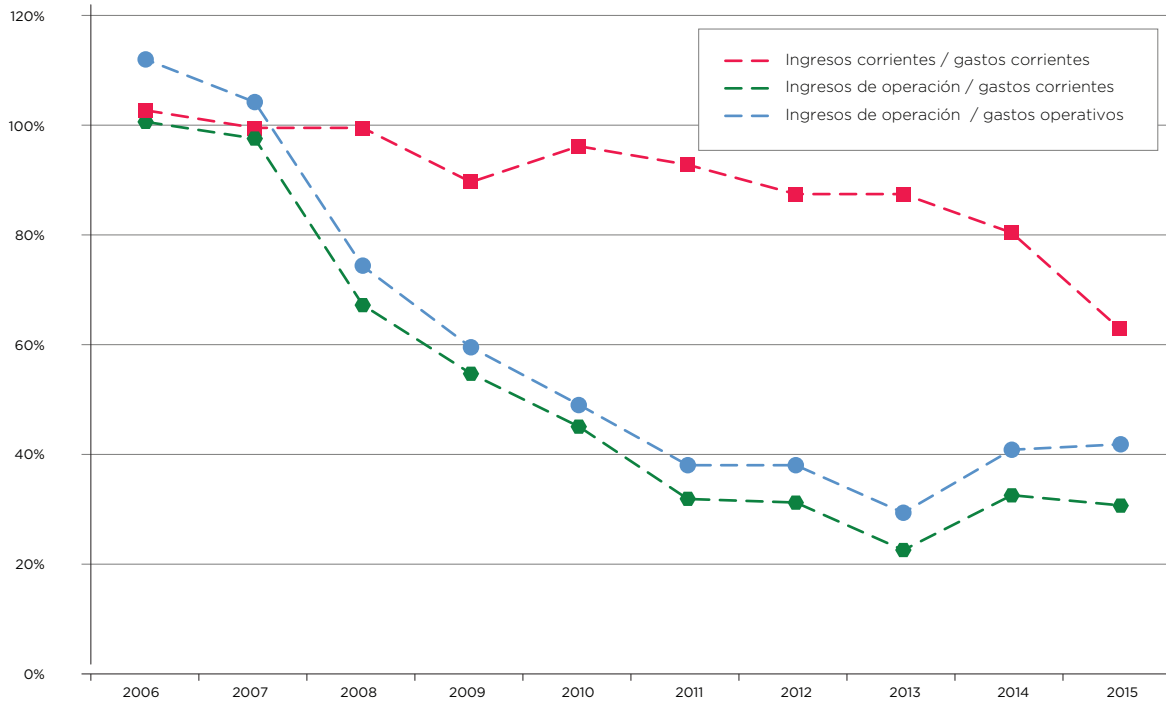


Gráfico 2. Evolución de la cobertura de gastos de operación y corrientes 2006-2015
Fuente: ERAS

El ratio ingresos/gastos operativos ha ido disminuyendo continuamente desde el inicio de la concesión hasta alcanzar su valor más bajo en el 2013 cuando fue del 30%. En el año 2015 este ratio fue del 42%. De forma semejante se comporta el indicador de ingresos operativos/gastos corrientes que fue del 31% en el 2015. Cabe recordar que, valores por debajo de 100% estarían indicando que los ingresos por la operación del servicio no alcanzan a cubrir los costos asociados a la prestación de los mismos y por tanto existe un subsidio directo a la oferta del servicio ya que requiere de la transferencia de fondos para poder cubrir los gastos de operación.

Asimismo, para el caso del ratio ingresos/gastos corrientes valores por debajo de 100% implica que los ingresos (ya sean que provengan de los usuarios o de transferencias corrientes) no alcanzan a cubrir los gastos corrientes de ese período. Se observa un deterioro continuo desde el año 2010 alcanzando el 64% en el 2015, el valor más bajo desde el inicio de la concesión de AySA, evidenciando así la magnitud del déficit económico. Esto implica que el aumento tarifario del año 2014 (segunda etapa) mejoró el ratio de ingresos/gastos operativos, pero como las transferencias corrientes recibidas no acompañaron la aceleración de los gastos corrientes, el resultado operativo de la empresa era deficitario y empeoró año tras año. Estos valores por debajo del 100% implican la necesidad de aportes por fuera del servicio para sostener la prestación del mismo.

4. Lineamientos de la nueva gestión de AySA: período 2016 /2017

Teniendo en cuenta la situación en materia económico-financiera y tarifaria de AySA y considerando los lineamientos expuestos en el PNAPyS, la Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión de AySA impulsó un cambio en la gestión basado en cuatro ejes: 1) alcanzar progresivamente la sostenibilidad financiera; 2) promover la micromedición de los consumos; 3) fortalecer y focalizar el esquema de subsidios; y 4) ampliar la participación ciudadana. A continuación se describen y analizan estos cuatro ejes de la política aplicada.

4.1. Sostenibilidad financiera: equidad y eficiencia en la asignación de los recursos

El artículo 72° del Marco Regulatorio de AySA establece que “la Concesión está en Equilibrio Económico Financiero si las tarifas por los servicios prestados permiten recuperar todos los costos asociados a la misma, incluyendo los operativos, los de inversión y los de carácter impositivos y financieros sí los hubiere, contemplados en los planes aprobados y realizados de manera eficiente”. Con lo cual la tarifa debería generar ingresos para cubrir los costos operativos eficientes asociados al servicio más los costos eficientes de inversión. Pero aplicar un incremento tarifario para sostener el servicio de manera inmediata podría implicar aumentos en las facturas que serían difíciles de pagar para buena parte de los usuarios, contribuyendo al aumento de la mora y de la incobrabilidad.

Una vez trazada la dirección la pregunta que sigue es a qué velocidad ir. En este sentido, se plantearon dos escenarios uno de corto plazo en el que se busca cubrir la totalidad de los gastos operativos, luego también los costos asociados a las inversiones en mejora y mantenimiento (rehabilitación y renovación), y uno de largo plazo en el que se podrían

cubrir parcialmente las inversiones realizadas. De esta forma, se busca progresivamente liberar recursos que hoy se destinan a cubrir déficits operativos y orientarlos hacia inversiones en la expansión de los servicios a fin de cumplir también en el Área Metropolitana de Buenos Aires las metas del PNAPyS de universalización del servicio de agua y cobertura del 75% de cloaca.

El objetivo de alcanzar la sostenibilidad financiera va más allá de una cuestión de finanzas corporativas. En el caso particular de AySA, emparejar los ingresos de la empresa por los servicios que presta con los gastos asociados a tal prestación implica una ganancia en términos de eficiencia asignatura, ya que en esta situación los usuarios pagan por el servicio lo que el servicio cuesta. Caso contrario, cuando un bien o servicio está subsidiado las personas consumen más de la cantidad de equilibrio como se observó en los servicios de gas y electricidad hasta diciembre de 2015.

Por otro lado, eliminar los subsidios a la oferta del servicio, implica un trato equitativo entre habitantes dentro y fuera del ámbito de prestación de AySA ya que los ingresos necesarios para subsidiar el servicio (cuando no proviene de un subsidio cruzado entre usuarios) necesariamente provienen de:

- Impuestos que surgen como diferencia entre el precio que pagan los consumidores por otro bien o servicio y su costo;
- Reducción de otros gastos del Estado y reasignación de partidas presupuestarias (típicamente diferimiento en el tiempo de planes aprobados, recortes gastos de inversión, programas de expansión de servicios o mantenimiento de la calidad);
- Financiación vía incremento de deuda cuando no se pueden aumentar los impuestos o reducir los gastos. Esta alternativa compromete a los períodos futuros ya que en ellos se tendrán que honrar las deudas contraídas: significa mayores impuestos o menor nivel de gasto en el futuro porque habrá que pagar el capital más los intereses generados.
- Disminución de los estándares de calidad: en algunos casos se ha observado que cuando las alternativas previamente mencionadas no están disponibles se ha reducido el costo del servicio a partir del deterioro en la calidad del mismo; esto es, los usuarios reciben un servicio más barato pero porque su calidad es inadmisiblemente baja.

Una de las primeras medidas de la actual gestión de la Subsecretaría de Recursos Hídricos para mitigar el impacto de este problema, fue dictar en el mes de abril de 2016 la Disposición N° 62/2016 que elevó el coeficiente de modificación K un 217% de incremento (adoptando un valor de 16,1937) determinado sobre la base de los costos operativos y de mantenimiento proyectados para el año 2016. Paralelamente fueron eliminados los subsidios del 5% y 25% para los usuarios en áreas geográficas consideradas de nivel socioeconómico alto y medio respectivamente, y en el caso de los coeficientes zonales más bajos se redujo el descuento del 50% al 25% por un año (y

posteriormente fue prolongado hasta el abril de 2018 para los usuarios residenciales)¹⁴.

El incremento tarifario sumado a la quita de subsidios implicaron un aumento promedio del importe de la factura de 233% para zonales altos, 322% para zonales medios y del 375% para los zonales bajos. Cabe notar que los esquemas de subsidios siempre tienen cierta progresividad en los ingresos por lo que revertir estos esquemas resulta en aumentos regresivos desde el punto de vista de la distribución del ingreso. Para morigerar el impacto sobre los sectores más vulnerables de la Concesión se amplió el alcance de la tarifa social (que se desarrolla más adelante) y como se mencionara a los usuarios que pagaban sólo el 50% de las facturas no se eliminó completamente el subsidio sino que se les redujo al 25%.

Estas medidas se vieron reflejadas en un incremento del 178% de la facturación de AySA en el 2016. Pese a esto, para alcanzar un resultado positivo en su cuenta corriente, requirió de transferencias corrientes del Estado Nacional, las cuales ascendieron a 5.092 millones de pesos, monto máximo registrado desde el inicio de la concesión y que representa un incremento en términos porcentuales del 70% respecto de las transferencias recibidas en 2015.

De esta forma si se retoman los indicadores de sostenibilidad financiera empleados en el apartado anterior se obtiene que: 1) el ratio ingresos/gastos operativos ascendió de 42% en 2015 al 79% en el 2016; 2) el indicador de ingresos operativos/gastos corrientes se incrementó de 32% en 2015 al 64% en el 2016; y 3) el ratio ingresos/gastos corrientes que era del 64% en 2015 pasó a ser del 104% en el 2016 lo que muestra que AySA vuelve a obtener un resultado superavitarario.

El objetivo de mediano plazo establecido para AySA es alcanzar la cobertura de la totalidad de los costos operativos y de las inversiones en mantenimiento y mejora con los ingresos derivados de la operación de los servicios. Corresponde aclarar que este ratio de cobertura de costos no es aquí presentado puesto que no se puede distinguir con precisión el monto vinculado a las inversiones en mejora y mantenimiento, no obstante de acuerdo a algunas proyecciones de gastos vinculados a los aumentos tarifarios se estima que los gastos en mejora y mantenimiento serían aproximadamente un tercio de los gastos operativos.

A fin de dar continuidad a la política de mejorar la sostenibilidad financiera de AySA en el mediano plazo, la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante la Disposición N° 19/2017 aumentó en un 23% el nivel de tarifas que impacta por igual en todos los usuarios de la Concesión. El valor actual del coeficiente de modificación K es de 19,9183 y corresponde a los costos operativos y de mantenimiento proyectados para el año en curso (2017). Conjuntamente, se extendió por un año (hasta el 30 de abril de 2018) el subsidio del 25% para los usuarios residenciales con coeficiente zonal bajo, mientras que para los usuarios no residenciales de esas áreas se determinó un esquema de

¹⁴ Con relación a los usuarios inscriptos en el Programa de Tarifa Social al momento de la entrada en vigencia de esta Disposición se contempló un descuento transitorio adicional tal que neutralice los efectos de la aplicación de las modificaciones tarifarias introducidas por la misma Disposición. Es decir, que estos usuarios no tuvieron modificaciones en sus facturas hasta el momento del cese o renovación de la Tarifa Social.

reducción gradual de este subsidio¹⁵.

4.2. Micromedición: equidad y eficiencia en el uso del recurso hídrico

Una vez que se ha logrado una mejora de la eficiencia asignativa asociando los ingresos por servicios a los costos de prestación, cabe preguntarse cuál sería la prestación más eficiente desde el punto de vista productivo; es decir, cuál sería el menor costo de prestación para un determinado nivel de servicio (en términos de cantidad y calidad). La literatura económica establece que los usuarios deberían pagar sólo por los costos asociados a una prestación eficiente y así lo reconoce el Art.72° del Marco Regulatorio de AySA. Entonces, la pregunta que sigue es cuál es la cantidad eficiente de prestación sobre la cual deberían determinarse los costos eficientes de prestación para una calidad de servicio dada.

Actualmente el 88% de los usuarios (2,9 millones de cuentas) pertenecen al régimen no medido; esto implica que afrontan una factura de valor constante que es independiente del consumo efectivo de agua y está determinada por parámetros catastrales como la superficie cubierta, la superficie del terreno, la ubicación y otros parámetros asociados al inmueble¹⁶. En la práctica esta modalidad se tradujo en un sistema tarifario de “canilla libre” que conlleva al derroche del agua. A manera de referencia, los niveles de consumo en el Área Metropolitana de Buenos Aires se estiman en 345 l/h/d mientras que el promedio para América Latina se encuentra alrededor de los 173 l/h/d.

De esta forma, la promoción de la micromedición de los consumos y la facturación bajo el régimen medido deviene en mayor equidad entre los usuarios que pagarán en función del agua consumida pudiendo así también controlar su gasto; permite la concientización e incentiva un uso racional del recurso; y simultáneamente, promueve la eficiencia en la gestión de AySA generando incentivos para el control de las pérdidas en la red y permite el correcto dimensionamiento de las obras acorde a consumos reales, además de constituir un componente básico para implementar programas de control de pérdidas. Este eje se plasma en dos líneas de acción: una física asociada a la ampliación de la red de medidores, y otra tarifaria vinculada a la generación de incentivos y señales adecuados para la valoración del recurso.

4.2.1. Plan de Medición 2016-2019

El artículo 75 del Marco Regulatorio establece que el régimen medido se aplicará a todos los usuarios no residenciales que puedan ser medidos y a los edificios de propiedad horizontal a medida que se vaya haciendo efectiva la medición según lo determinado en los planes aprobados¹⁷. De esta forma, la extensión de la micromedición parte en primer lugar de medir a los clientes no residenciales y grandes consumidores actualmente aún

¹⁵ Nuevamente, con relación a los usuarios inscriptos en el Programa de Tarifa Social al momento de la entrada en vigencia de esta Disposición, se contempló un descuento adicional tal que neutralice el aumento del 23% hasta el momento del cese o renovación de la Tarifa Social.

¹⁶ Los otros parámetros incluidos son la antigüedad y calidad de la edificación.

¹⁷ El Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias (RANT) obliga a AySA a presentar anualmente una propuesta del Plan de Medición.

no medidos, de forma tal de desalentar los consumos menos necesarios e inicialmente focalizar en los sectores de mayor capacidad de pago.

Al respecto en diciembre de 2016 la Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó el Plan de Medición 2016-2019 mediante la Disposición N° 5/2016. Cabe señalar que este es el primer plan de medición desde el inicio de la Concesión de AySA¹⁸ y prevé la instalación de aproximadamente 116.000 medidores -todos destinados a usuarios no residenciales- que conlleva a una inversión de 550 millones de pesos, siendo de alrededor de 4.750 pesos el costo promedio por medidor, y gastos asociados de lectura y mantenimiento por un total de 8 millones de pesos durante el período.

Cabe mencionar que el Marco Regulatorio, también prevé que tanto el usuario como la Concesionaria pueden ejercer la opción por el régimen medido. A fin de incentivar la solicitud por parte de los usuarios, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dispuso suspender por 5 años el cargo por instalación del medidor tanto para residenciales como no residenciales¹⁹. De acuerdo a las estimaciones realizadas por AySA incluidas en el Plan de Medición se prevé que alrededor de 2.100 usuarios residenciales por año solicitarán la conexión medida.

Durante el primer año de ejecución (período comprendido entre julio de 2016 y junio de 2017) se instalaron un total de 23.520 medidores a usuarios no residenciales y 2.700 a usuarios residenciales.

Actualmente se encuentra en proceso de análisis el Plan de Medición 2017-2020 presentado por AySA de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Disposición N° 5/2016 que exigía a la Concesionaria una modificación del plan de medición vigente para incluir la expansión del sistema de micromedición a los usuarios residenciales.

4.2.2. Nueva estructura tarifaria

Para que un esquema de medición sea efectivo, los cambios en las cantidades consumidas deberían tener impacto en la factura que paga el usuario. Cuanto más directa sea esta relación, más incentivos tendrá el usuario para ahorrar en su consumo. Hasta abril de 2017 el cargo fijo de un usuario medido representaba en promedio el 60% de la factura; esto implica que el margen para reducir la factura a través del ahorro de consumo estaba limitado al 40%²⁰.

La Subsecretaría de Recursos Hídricos, mediante la Disposición N° 19/2017, incorporó modificaciones en la estructura tarifaria²¹ que tienen por objeto que el cobro de los servicios esté determinado principalmente por el volumen de agua consumido y

¹⁸ Cabe señalar que la Concesionaria presentó oportunamente un Plan de Medición para el período 2011-2015 sobre el cual no hubo resolución por parte de la Autoridad de Aplicación (ni se aprobó, ni se rechazó).

¹⁹ En primer lugar la Disposición N° 5/2016 estableció la suspensión por dos años y luego fue ampliada a 5 años mediante la Disposición N° 19 /2017.

²⁰ Cabe destacar que, en el caso de los usuarios residenciales existe un consumo libre por debajo del cual no se puede facturar y reduce la incidencia en el esfuerzo por ahorrar consumo.

²¹ Vale aclarar que en el caso de los usuarios residenciales y baldíos estas modificaciones en la estructura entran en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2017.

propender así a un uso racional del recurso, para lo cual disminuyó significativamente la proporción del cargo fijo en el importe total de la factura. De esta forma, progresivamente se pasará de un cuadro tarifario basado en la superficie (m²) del inmueble a uno en base al volumen (m³) consumidos por el usuario.

De ahora en más, todos los usuarios de la concesión enfrentan el mismo cargo fijo, siendo así independiente de la categoría del usuario (residencial, no residencial o baldío) y de parámetros del inmueble (superficie, tipo constructivo y localización del inmueble). El cargo fijo es de 87 pesos (más impuestos) por bimestre en caso de contar solo con un servicio (agua o cloaca) y de 174 pesos (más impuestos) bimestrales para usuarios de agua y cloaca. Se espera que el cargo variable represente un 20% de la factura promedio.

En cuanto al cargo variable, para el caso de los usuarios medidos se establece tres valores del precio por metro cúbico: para la totalidad de los usuarios no residenciales y los residenciales ubicados en áreas con coeficiente zonal alto es de 13,66 pesos, mientras que para los residenciales con coeficiente zonal medio es de 10,93 pesos y de 9,56 pesos para los usuarios residenciales en áreas de coeficiente zonal bajo²². Asimismo, para los usuarios residenciales se estipula la reducción del consumo libre a 10m³ por bimestre (actualmente 20m³) a partir del 1° de enero de 2018.

Para el caso de los usuarios no medidos, la reducción operada en el cargo fijo se ve neutralizada por el aumento del cargo variable en igual cuantía. Es decir, los cambios en la estructura no implicarán modificaciones en el valor de la facturación del servicio para este tipo de usuarios.

De esta forma, la reducción operada en el cargo fijo conjuntamente con la suspensión por 5 años del cobro del cargo por instalación del medidor, operan como un fuerte incentivo a solicitar el medidor por parte de aquellos usuarios que tienen bajos niveles de consumo respecto de la superficie del inmueble.

4.3. Tarifa Social: equidad y eficiencia en la asignación de subsidios

Mejorar los ratios de eficiencia asignatura y productiva es probable que conlleve para determinados usuarios a que el servicio resulte oneroso y no puedan afrontar el pago total de la factura. Teniendo en cuenta que los servicios de agua y cloaca son un derecho humano²³ y que generan externalidades positivas desde el punto de vista de la salud, la redistribución del ingreso y la igualdad de oportunidades, se debe subsidiar a determinados usuarios que de otra manera se verían limitados al acceso a los mismos.

La implementación de un sistema de subsidios implica que un usuario pague menos que el costo de provisión del servicio. Por lo tanto, se pretende que el mecanismo diseñado para el otorgamiento del beneficio permita alcanzar la eficiencia en la asignación del

²² En el caso de contar además con el servicio de cloaca, estos valores deberían multiplicarse por dos.

²³ La ONU define el derecho humano al agua como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Resulta de interés apreciar que no implica que los servicios deban ser gratuitos, sino que los Estados deben arbitrar los medios para que el servicio resulte económicamente accesible para toda la población (Justo, 2013).

mismo y contar con un correcto nivel de focalización para minimizar los errores de inclusión (usuarios que reciben el descuento cuando no lo necesitan) y exclusión (usuarios que no reciben el descuento cuando sí lo necesitan). Asimismo, se busca la minimización de las distorsiones consecuentes en el precio para no incentivar el derroche de agua, que la implementación de la política sea transparente y que el gasto administrativo asociado sea bajo.

Por estos motivos, no era deseable continuar con el esquema de subsidio generalizado que presentaba AySA donde más del 90% de los usuarios contaba con subsidios del Estado Nacional. Esto generaba múltiples situaciones de inequidad. En primer lugar, los usuarios recibían el subsidio de manera automática sin ser solicitado por el usuario en función de la ubicación geográfica del inmueble independientemente de cuál sea su capacidad económica, incluyendo a usuarios no residenciales. La variable para la determinación del subsidio es un parámetro tarifario denominado “coeficiente zonal”, cuyos valores fueron establecidos por Obras Sanitarias de la Nación y que durante los últimos 35 años permanecieron sin modificaciones, pese a los procesos de transformación urbana del AMBA y el surgimiento de nuevas áreas de alta valorización. Por otra parte, este subsidio generalizado implicaba desviar recursos de la expansión y postergar la misma para financiar gastos operativos lo que resultaba una discriminación indirecta de quienes no tienen el servicio a favor los actuales usuarios. Por otro lado, al emplear recursos del Estado Nacional para el financiamiento de los subsidios en el área metropolitana de Buenos Aires generaba un subsidio cruzado desde las provincias, donde los habitantes del interior del país (independientemente de tener o no servicio) aportaban mediante impuestos al financiamiento del Estado Nacional y en consecuencia a los usuarios servidos de AySA; incluso por lo general en las provincias se pagaban tarifas superiores a las aplicadas por AySA

Como fuera mencionado, la Disposición N° 62/2016 eliminó los descuentos del 5% y 25% que tenían los inmuebles situados en áreas consideradas como de estrato socioeconómico alto y medio, por lo que los usuarios sin subsidio actualmente son la mitad de los usuarios. El 50% restante corresponde a los usuarios localizados en áreas de coeficientes zonales bajos que, a fin de morigerar el impacto de las medidas tarifarias, se estableció el mantenimiento del 25% de subsidio de forma transitoria hasta abril de 2018 en el caso de los usuarios residenciales, mientras que para los usuarios no residenciales actualmente se está eliminando gradualmente este beneficio.

En materia de subsidios el objetivo es la recuperación y fortalecimiento del Programa de Tarifa Social como instrumento de política tarifaria. Este programa existe desde el año 2002 y, si bien perdió relevancia ante los subsidios generalizados, los 15 años de vigencia del Programa de Tarifa Social de manera ininterrumpida en el ámbito del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) han permitido contar con un instrumento ya testeado y en funcionamiento que pudo responder de forma eficaz al pico de demanda observado tras el aumento tarifario de abril de 2016.

El Programa Tarifa Social es un beneficio destinado a los hogares y las entidades de bien público cuyas dificultades económicas le impiden afrontar el pago total de los servicios de agua y cloacas. El usuario debe solicitar su incorporación al programa y completar una declaración jurada incluyendo la nómina de integrantes del hogar y datos sobre ingresos

del hogar y gastos en salud, vivienda y servicios. En base a esta información se determina su inclusión como beneficiario (el criterio está dado por el ingreso disponible del hogar; es decir los ingresos totales descontados los gastos en salud y vivienda) y el monto del beneficio varía en función del nivel de gastos en servicios considerados optativos (telefonía celular o fija, internet, televisión satelital o por cable)²⁴. El nivel máximo de descuento está limitado a que el monto a pagar sea la mitad de la factura mínima²⁵.

Si bien este mecanismo de implementación resulta más costoso, la asignación de subsidios a la demanda determinados a través de comprobación previa de medios de vida, son los recomendados en la literatura ya que reducen los errores de inclusión o exclusión. No obstante para cumplir con los objetivos del sistema se requiere un estricto control o supervisión de los datos declarados por los postulantes.

En el marco del fortalecimiento de este programa, en abril de 2016 se ampliaron las bocas de acceso de solicitudes al autorizar a que el trámite pueda realizarse en los centros de atención al usuario de AySA, sumándose así a las vías existentes (ERAS y municipios) y además permitir la solicitud de manera online completando un formulario que tiene carácter de declaración jurada, mientras que anteriormente debía tramitarse personalmente y se debía presentar la documentación respaldatoria de la declaración jurada.

Otro cambio está vinculado a la fuente de financiamiento del Programa de Tarifa Social. Anteriormente, era un subsidio cruzado donde los fondos surgían de una previsión que realizaba la empresa sobre los ingresos obtenidos; es decir, que era subvencionado por los propios usuarios de la Concesión. Con la Disposición N° 19/2017 esto se vio modificado y actualmente el financiamiento proviene de aportes del Tesoro Nacional. Como corolario de los cambios expuestos, el programa de Tarifa Social ha podido canalizar satisfactoriamente la gran cantidad de solicitudes consecuencia de la recomposición tarifaria de AySA. La cantidad de beneficiarios del Programa de Tarifa Social se multiplicó por 17 pasando de 14.452 beneficiarios en marzo de 2016 a más de 260.000 un año después, representando el 8% del total de usuarios. Resulta de fundamental importancia destacar que el porcentaje de solicitudes rechazadas no llega al 5%, lo que da cuenta de la amplitud del programa y los bajos niveles de exclusión.

Actualmente, de acuerdo a lo instruido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, AySA y el ERAS están trabajando en un plan de acción para brindar mayor difusión sobre el Programa de Tarifa Social y concientización sobre el uso responsable y racional del agua.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional está trabajando a través de Jefatura de Gabinete de Ministros en tratar de unificar los criterios de otorgamiento de subsidios para los distintos servicios públicos, bajo el convencimiento que un hogar con necesidad de asistencia para el servicio de agua potable y cloaca también debería serlo para el resto de los servicios públicos.

²⁴ El Reglamento del Programa y sus Criterios de Inclusión y Asignación del Beneficio fueron aprobados por la Resolución ERAS N° 30/2016 y modificada por la Resolución ERAS N° 61/2017.

²⁵ Cabe señalar que para aquellos hogares que se encuentren en una situación social crítica existe una variante denominada "Caso Social" por la cual pueden acceder a un descuento del 100% del valor de la factura. En estos casos se realiza una evaluación e informe de un profesional matriculado en Trabajo Social.

4.4. Participación ciudadana

El Marco Regulatorio de AySA establece diferentes mecanismos de participación ciudadana entre los cuales se pueden identificar la Sindicatura de Usuarios y el Defensor del Usuario. Mientras que el marco legal general prevé la realización de audiencias públicas no vinculantes para tratar temas relevantes del servicio, especialmente los aumentos tarifarios.

Desde septiembre de 2007 se encuentra constituida la Sindicatura de Usuarios²⁶ que actúa en el ámbito del Ente Regulador de Agua y Saneamiento (ERAS) y analiza los temas que considera de su incumbencia vinculados a la actividad que desarrollan los prestadores del Área Regulada. Actualmente está conformada por representantes de 27 asociaciones de usuarios.

Por otra parte, el Marco Regulatorio prevé en el artículo 54 que el ERAS contará con un Defensor del Usuario cuya misión es representar institucionalmente los intereses de los usuarios en las audiencias públicas, así como en cuestiones contenciosas o de procedimientos administrativos en las que el ERAS sea parte y los derechos de los usuarios pudieran estar afectados por la decisión; y además, representa los criterios y posiciones de la Sindicatura de Usuarios.

Luego de un proceso de selección iniciado en 2011 mediante el llamado a un concurso público y abierto, en diciembre de 2016 se designó a una de las tres postulantes con mayor puntaje de la evaluación como estaba reglamentado, como Defensora del Usuario por el plazo de cuatro años mediante la Resolución ERAS N° 59/2016. De esta forma, se cubrió este cargo vacante desde el inicio de la Concesión de AySA destinado a salvaguardar los intereses de los usuarios.

Como tercer mecanismo de participación, cabe señalar que si bien el Marco Regulatorio no establece la obligatoriedad de realizar una Audiencia Pública como medida previa a la aprobación de una modificación tarifaria, la Subsecretaría de Recursos Hídricos consideró oportuno informar y recibir opiniones de la comunidad sobre la Propuesta de Adecuación Tarifaria del Reglamento de Aplicación de Normas Tarifarias formulada por AySA en el año 2107.

De esta forma, por primera vez desde la creación de AySA se celebró una Audiencia Pública la cual fue convocada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante la Disposición N° 8/2017. La misma fue llevada a cabo los días 6 y 7 de abril de 2017 en el Teatro de la Ribera de la Ciudad de Buenos Aires. Participaron el Subsecretario de Recursos Hídricos, el presidente del ERAS y el vicepresidente de la APLA como autoridades de la Audiencia, el Director General de AySA quien presentó la propuesta de adecuación tarifaria, la Defensora del Usuario del ERAS y expresaron su opinión las Defensorías del Pueblo, expertos invitados, asociaciones de usuarios, representantes de autoridades municipales, legisladores y usuarios residenciales y no residenciales. En total, contó con 43 oradores y aproximadamente 150 asistentes²⁷.

²⁶ Resolución ERAS N° 14/2007

²⁷ Cabe destacar la transparencia y el acceso a la información sobre todo el proceso y desarrollo de la Audiencia Pública (orden del día, las actas y la versión taquigráfica) que puede encontrarse en <http://www.eras.gov.ar/audiencia-publica/>.

Como resultado de este proceso el 28 abril de 2017 la Subsecretaría de Recursos Hídricos dictó la Disposición N° 19/2017 donde en sus considerandos se realiza una reseña de la Audiencia Pública identificando los aspectos más significativos de las exposiciones efectuadas, explicitándose que han sido considerados integralmente en el análisis previo al dictado de la Disposición y que se ha dado tratamiento de las sugerencias incorporadas en el procedimientos administrativo, y realiza una detallada fundamentación en bloques temáticos de los cambios introducidos en materia tarifaria.

5. Conclusiones

El Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento presenta una serie de lineamientos e instrumentos en materia económico-financiera y enumera algunos objetivos a alcanzar por parte de los prestadores para garantizar el cumplimiento del mismo. La Subsecretaría de Recursos Hídricos en su carácter de Autoridad de Aplicación del contrato de concesión del Área Metropolitana de Buenos Aires puso en práctica estos lineamientos en la política de gestión económico-tarifaria de AySA.

La nueva gestión se basa en cuatro ejes que permiten un abordaje integral del tema y que están siendo implementados de forma simultánea: 1) alcanzar progresivamente la sostenibilidad financiera; 2) promover la micromedición de los consumos; 3) fortalecer y focalizar el esquema de subsidios; y 4) ampliar la participación ciudadana.

Desde la asunción de la presente gestión de gobierno en diciembre de 2015, se han hecho esfuerzos significativos por mejorar el desempeño de la empresa AySA. En abril de 2016, mediante la Disposición N° 62/16, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dio el primer paso para mejorar el ratio de cobertura de costos operativos de AySA para lo cual se aumentó el nivel de tarifas y se eliminaron los subsidios para las usuarios en zonas de alto y medio nivel socioeconómico. Asimismo, convocó a una comisión de trabajo para proponer una modificación del régimen tarifario de forma tal que presente mejores incentivos para la medición de los consumos y el uso racional del agua.

De forma complementaria, en diciembre de 2016, la Subsecretaría de Recursos Hídricos aprobó el plan de medición que prevé la instalación de 116.000 medidores antes de junio de 2019 y estableció que la instalación de los medidores solicitados por el usuario sería sin cargo durante los próximos dos años (extendiéndolo posteriormente a 5 años).

La Disposición SSRH N° 19/2017, dictada en abril del presente año y donde se contemplan las opiniones vertidas en la audiencia pública realizada, trajo aparejado un cambio en el nivel de tarifas que tiene por objetivo avanzar en el logro del equilibrio económico-financiero de la concesión, mejorando los ratios de cobertura de costos de operación y mantenimiento; y simultáneamente modifica la estructura tarifaria en pos de alcanzar un Nuevo Régimen Tarifario basado en la facturación de los consumos en vez de los actuales parámetros catastrales y propender así a un uso racional, equitativo y eficiente de los servicios brindados.

La gradualidad a la cual los cambios se están realizando está asociada a la capacidad de la comunidad para asimilar los cambios en materia de racionalización del consumo y de la tecnología de producción para pasar de un esquema no medido a uno medido.

Al alcanzar niveles tarifarios de sostenibilidad financiera, pueden existir usuarios para los cuales dichas tarifas resultan inaccesibles para su capacidad de pago y es deber del Estado asegurar la asequibilidad del servicio. Esto se contempla con un cambio de paradigma en el subsidio del servicio donde se transita desde un subsidio generalizado e indiscriminado a la oferta hacia uno con mayor focalización en las necesidades de los usuarios a través del Programa de Tarifa Social. Teniendo en cuenta que el pasaje de un modelo a otro no puede ser abrupto se mantienen transitoriamente algunos subsidios zonales.

Finalmente, la participación de la ciudadanía a través de la Sindicatura de Usuarios del ERAS, el nombramiento del Defensor del Usuario y la Audiencia Pública para la aprobación de los aumentos tarifarios, han sido acciones tendientes a transparentar la toma de decisiones de cara a la sociedad y facilitar el funcionamiento de mecanismos directos de participación y control de la prestación.

6. Bibliografía

- AySA – Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (2017) Informe Anual Año 2016.
- AySA – Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (sin fecha) Ejecuciones presupuestarias y financieras mensuales. Disponible en: <http://www.eras.gov.ar/informacion-tecnica/contabilidad-economica-financiera-ay-sa/>
- Bereciartua, P. (2017a) “Argentina. Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. Avances 2016-2017”, Colección Plan Nacional del Agua, Serie No 1 Agua Potable y Saneamiento, Documento No 1, Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.
- Bereciartua, P. (2017b) “Participación público-privada en el sector de agua potable y saneamiento. Una opción para el cofinanciamiento de proyectos”, Colección Plan Nacional del Agua, Serie No 1 Agua Potable y Saneamiento, Documento No 3, Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.
- Ente Regulador de Agua y Saneamiento (sin fecha) Informes sobre la Ejecución Presupuestaria y Financiera de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.
- Ferro, G. y E. Lentini (2013) "Políticas tarifarias para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM): situación actual y tendencias regionales recientes", Colección Documentos de Proyectos, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, Chile. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/4045-politicas-tarifarias-logro-objetivos-desarrollo-milenio-odm-situacion-actual>

- Justo, Juan (2013) “El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)”, Colección Documentos de Proyectos, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago, Chile,
- Komi ves, K.; V. Foster; J. Halen y Q. Bodón (2006) “Agua, electricidad y pobreza. Quién se beneficia de los subsidios a los servicios públicos”, Banco Mundial, Washington, Estados Unidos.
- Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (2016) Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento. Lineamientos y principales acciones. Secretaría de Obras Públicas. Disponible en:
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/interior_agua_plan_agua_saneamiento.pdf